

QUIENES SOMOS

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Huelva, fundado en el año 1951, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y para ser titular de toda clase de Derechos y Obligaciones; cuya estructura interna y funcionamiento se rigen por principios democráticos.

Como Corporación de Derecho Público que es, participa de alguna manera de las características de la Administración Pública ejerciendo funciones que, por delegación, le son atribuidas legalmente. No es solo una entidad corporativa. Es decir, no es solo una institución que se establezca únicamente en defensa de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Por el contrario, también tiene asignadas importantes funciones en orden a la defensa de los usuarios y consumidores.

OBJETIVOS

Son fines esenciales del Colegio los siguientes:

- La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de las personas colegiadas.
- Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas y controlar que su actividad se someta a las normas deontológicas de la profesión.
- La protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de las personas colegiadas.

FUNCIONES Y DEBERES DEL COLEGIO

Las recogidas en Título II, Capítulo I, art. 5; de sus Estatutos.

NORMATIVA SOBRE SERVICIOS

Real Decreto 1294/2007, de 28 de Septiembre, que aprueba los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General.

- Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, denominada Ley Omnibus.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- Ley 10/2003, de 6 de Noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.
- Decreto 216/2006, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.
- Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 8 de diciembre

de 1.998 por la que se aprueba los Estatutos del Consejo Andaluz API, con sometimiento a los preceptos de la Ley 6/1995, de 29 de Diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

-Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

-Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

-Ley 19/2009, de 23 de noviembre, de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios.

-Decreto 218/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de información al consumidor en la compraventa y arrendamiento de viviendas en Andalucía.

Y las demás leyes que afectan a las funciones propias de los APIS.

COMPROMISOS E INDICADORES DE CALIDAD

COMPROMISOS

- Atender y responder las solicitudes de información de los colegiados presencialmente, telefónicamente, o por medio de formularios electrónicos o correo electrónico; en un plazo máximo de 3 días exceptuando las consultas sobre asesoría jurídica cuyo plazo máximo será de 15 días.
- Atender y responder las solicitudes de colegiación en un plazo máximo de 1 mes.
- Atender y responder las solicitudes de inscripción, baja o variación de datos, para el Registro de Sociedades Profesionales; en un plazo máximo de 1 mes.
- Atender y responder las solicitudes sobre los Turnos Profesionales en un plazo máximo de 1 mes.
- Atender y responder las solicitudes sobre el Estado de los Procedimientos de las personas candidatas a colegiarse o colegiadas; en un plazo máximo de 3 días.
- Atender y responder las reclamaciones o quejas, o sugerencias; en un plazo máximo de 6 meses.
- Cumplir los requisitos de calidad expresados por las personas colegiados en sus peticiones de servicios.
- Actualización de servicios y búsqueda de nuevos servicios; para ayudar a las personas en el desempeño de sus funciones.

INDICADORES

- Evolución del censo colegial.
- Evolución del Servicio de Atención a las personas colegiadas, número de Reclamaciones o Quejas presentadas.
- Demanda y grado de conocimiento de los servicios ofertados.
- Grado de satisfacción de los servicios prestados.
- Cumplimiento de plazos de respuesta a los servicios demandados y desplegados.
- Incidencias de los servicios subcontratados.
- Número de convenios con entidades externas.
- Reclamaciones o quejas, presentados por sus consumidores.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE HUELVA



CARTA DE SERVICIOS AL COLEGIADO

C/. Miguel Redondo, 29 - Entreplanta.

21003-Huelva

Teléfono: 959 285 808

Fax: 959 285 808

Correo: info@coapihuelva.com

Web: www.coapihuelva.com

API
Agente de la Propiedad Inmobiliaria

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

Se recogen en los Estatutos del Colegio:

-En su Título III capítulo II, se especifican los Deberes y Derechos de los colegiados.

Artículo 12.- Derechos de las personas colegiadas.

Artículo 13.- Deberes de las personas colegiadas.

-En su Título III capítulo III, se especifican los Deberes y Derechos en el ejercicio de la actividad profesional a través de sociedades profesionales.

Artículo 15.- Derechos en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

Artículo 16.- Deberes en el ejercicio de actividad profesional desarrollado a través de sociedad profesional.

-En su Título IV capítulo VI, artículo 50, se especifica el derecho a interponer moción de censura.

-En su Título V capítulo II, artículo 59, se especifica el derecho al resultado de la liquidación del patrimonio colegial en caso de liquidación o extinción.

-En su Título VIII capítulo I, artículo 67.3, se especifica que el régimen disciplinario de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria colegiados se regirá por los principios de legalidad, tipicidad, contradicción, no indefensión y presunción de inocencia.

-En su Título VIII capítulo III, artículo 76.3, se especifica que instruido el procedimiento el interesado tiene derecho al trámite de audiencia y podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

-En su Título VIII capítulo IV, artículo 77, se especifica el régimen de recursos para recurrir las sanciones recibidas.

Se desarrollan en el Código Deontológico y demás normas válidas aprobadas por la Junta de Gobierno y la Asamblea General.

SERVICIOS A LAS PERSONAS COLEGIADAS

A) INFORMACIÓN:

-Ayuda y asesoramiento en la actividad.

-Asesoría Jurídica.

-Información sobre la profesión mediante boletines periódicos.

-Acceso a la Intranet informativa del Colegio.

B) FORMACIÓN:

-Acceso a los planes de formación del Colegio en condiciones ventajosas.

C) ACREDITACIÓN:

-Utilización de los anagramas, insignias, distintivos, y la marca API en su actividad.

-Carné de colegiado ejerciente.

-Diploma de colegiación.

-Carné de tasador y sello de caucho.

-Certificados Profesionales.

D) SEGUROS PROFESIONALES:

-Póliza de responsabilidad civil de hasta 1.000.000 € en condiciones muy beneficiosas, que cubre todas las actividades de los APIS.

F) TECNOLOGÍA:

-Intranet Informativa.

-Bolsa Inmobiliaria Compartida (BIC) y Portal Inmobiliario.

-Programa de Gestión Inmobiliaria en la nube, exportación a portales inmobiliarios y a la BIC.

-Páginas web profesionales para todas las actividades, motores de búsqueda de la BIC en las páginas web.

-Dirección de correo electrónico corporativo del tipo nombre@coapihuelva.com

-Acceso a la Ventanilla Única del Colegio para realizar todos los trámites colegiales: alta, baja, cambio de colegiación; alta y baja en turno pericial; inscripción, variación de datos, y baja de sociedades profesionales; conocer el estado de sus procedimientos.

-Servicio de Atención a las personas colegiadas, para interponer Reclamación o Queja.

-Acceso al censo colegial.

F) TURNOS PROFESIONALES:

-Acceso al turno de Peritos Judiciales Inmobiliarios del Colegio.

-Acceso al turno de Arbitraje del Consejo General del COAPI. Sólo APIS abogados en ejercicio.

-Acceso al turno de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, del Consejo General del COAPI y del Consejo Andaluz del COAPI (en breve). Sólo APIS con formación en Mediación.

H) ESPACIO COLEGIAL:

-Disponer de la Sala de Juntas para usos profesionales.

-Acceso wifi.

-Disponer del Salón de Actos para usos profesionales en condiciones ventajosas.

G) CONVENIOS DE COLABORACIÓN:

-Acogerse a todos los convenios de colaboración del Colegio, del Consejo Andaluz, y del Consejo General de los COAPIS.

IMPLICACIÓN DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

Las personas colegiadas, tanto ejercientes como no ejercientes, podrán participar activamente en los servicios y actividades del Colegio, con el único límite inherente a su propia situación profesional.

Las fórmulas para participar en el funcionamiento del Colegio se articulan a través de:

-Formularios en la intranet.

-Por teléfono, fax, correo postal y/o electrónico.

-Presencialmente en la sede colegial.

DÓNDE ESTAMOS



COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE HUELVA

C/. Miguel Redondo, 29 - Entreplanta.

21003-Huelva

Teléfono: 959 285 808

Fax: 959 285 808

Correo: info@coapihuelva.com

Web: www.coapihuelva.com



HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

ABIERTO:

INVIERNO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE JUNIO

LUNES A JUEVES DE 18:00 A 20:30

VERANO: DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE

LUNES A JUEVES DE 10:30 A 12:30

CERRADO:

15 DE OCTUBRE, 24 DE DICIEMBRE, 31 DE DICIEMBRE,
5 DE ENERO